

**CARÁTULA: P.E.M. C/ J.N. S VIOLENCIA**

**EXPTE: RO-00156-F-2026**

n.a

GENERAL ROCA, 27 de enero de 2026

Por recibido.

Atento la naturaleza de las presentes actuaciones y lo establecido en el art. 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 5190), habilítese la Feria Judicial.

Vincúlese a los autos RO-02393-F-2023 "J.N.B.C.A.P.A. S/ VIOLENCIA ", RO-19793-F-0000 A.P.A.C.J.N.B. S/ VIOLENCIA (F) y RO-00437-F-2024 J.N.B.C.A.P.A. S/ ALIMENTOS.

Póngase en conocimiento a <.E.M. y <.N. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1º Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadel@jusrionegro.gov.ar. Notifíquese por OTIF.

Atento la situación de vulnerabilidad en que se encontrarían las niñas, lo establecido por el art 148 CPF y siendo que es responsabilidad y resorte del Organismo Proteccional adoptar las medidas de protección previstas en los arts. 37, 39, 40 y 41 de la Ley Nacional N 26.061 y en los arts. 36, 39, 40 y 41 de la Ley Provincial N° 4109, líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines que en el plazo de 10 días evalúe la situación de riesgo denunciada de las niñas B.A.(. y C.A.(. , efectúen la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral. En caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia efectuada y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por OTIF.**

**Dése vista a la DEMEI.**

**LO QUE ASÍ RESUELVO.**

**Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza de Feria**